

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA Y LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA COSTA OCCIDENTAL DE HUELVA (GUADIODIEL) PARA LA ARTICULACIÓN DE SUBVENCIÓN EXCEPCIONAL PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PLAN HEBE: PRIMERA OPORTUNIDAD 2021

Huelva a 31 de mayo de 2021

COMPARECEN:

De una parte, D^a. María Eugenia Limón Bayo, Presidenta de la Diputación Provincial de Huelva, con D.N.I. n.º 48925906-F con domicilio en Avenida Martín Alonso Pinzón, nº. 9 de Huelva y C.I.F. P-2100000-E, actuando en nombre y representación de la misma.

Y de otra, D^a. Lourdes Martín Palanco en calidad de Presidenta de La Asociación para el Desarrollo de la Costa Occidental de Huelva (GUADIODIEL), con D.N.I. n.º 44218578-C con domicilio en Avd. De la Profesionalidad s/n Edificio ULOPA- 1ª Planta de Cartaya y C.I.F. G-21466818 , actuando en nombre y representación del mismo.

INTERVIENEN

La Sra. Presidenta en nombre y representación de la Diputación Provincial de Huelva de conformidad con lo establecido en el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

La Sra. Lourdes Martín Palanco, en nombre y representación de La Asociación para el Desarrollo de la Costa Occidental de Huelva.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente:

EXPONEN

PRIMERO.- Que de conformidad con el art. 36.1.d de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local según modificación operada por la Ley 27/2013 de 27 de Diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (BOE núm. 312, de 30 de diciembre de 2013), la Excm. Diputación Provincial de Huelva tiene como competencia propia: la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y la planificación en el territorio provincial, en colaboración con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

SEGUNDO.- Que los Grupos de Desarrollo Rural (GDR) son asociaciones sin ánimo de lucro en las que participan, además de las administraciones locales, todas las organizaciones empresariales, agrarias y de otros sectores, sindicales, ecologistas, culturales, así como asociaciones de jóvenes y mujeres, entre otros. Tienen, además, encomendada la gestión de fondos públicos por la Junta de Andalucía para la ejecución de una estrategia de desarrollo en el territorio que ha sido definida participativamente por su población.

Por lo expuesto, ambas partes son competentes para la celebración del presente Convenio.

TERCERO.- Que en el marco de la competencia expuesta, la Excm. Diputación Provincial de Huelva pone en marcha el Plan HEBE: Primera Oportunidad 2021, conforme Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 3 de mayo de 2021.

CUARTO.- Que el Plan HEBE: Primera Oportunidad tiene como objetivo potenciar y mejorar la empleabilidad de la población joven de los espacios rurales con dificultades, en tránsito y consolidadas para el desarrollo de la juventud, que se corresponden con los espacios pertenecientes a los Grupos de Desarrollo Rural de la provincia con la finalidad de mejorar la empleabilidad de los/as jóvenes

universitarios y de Ciclos Formativos Superiores y Medios, y favorecer la fijación de dicha población al territorio.

Para la consecución de dichos objetivos, El Plan HEBE: Primera Oportunidad 2021 contempla la concesión por la Diputación de Huelva de **30** Becas para la realización de prácticas profesionales no laborales en empresas privadas preferentemente, en el caso de que no ser posible, se podrán realizar también en entidades asociativas con actividad económica ubicadas prioritariamente en la zona de actuación de La Asociación para el Desarrollo de la Costa Occidental de Huelva.

QUINTO.- Que según la experiencia obtenida en la ejecución del anterior Plan Hebe, se ha constatado la idoneidad de la colaboración de los GDR en la gestión del mismo, pues su ámbito territorial comprende todos los municipios de la provincia, y se incluye en su cuerpo social tanto administraciones locales, como la propia Diputación de Huelva así como una amplia representación de los sectores económicos y sociales, lo cual les dota de un inmejorable conocimiento del territorio, las empresas y los potenciales beneficiarios/as. Estas características han producido unos efectos inmejorables en las anteriores ediciones, con un alto nivel de inserción laboral de los jóvenes participantes, hecho que justifica seguir apostando por el modelo descentralizado y comarcalizado de gestión del programa, que además permita un exhaustivo seguimiento de los beneficiarios/as.

SEXTO.- Que es voluntad de las Instituciones firmantes el fomentar la colaboración mutua en el ámbito de sus respectivas competencias, aunando objetivos, criterios y medios para tal fin.

SÉPTIMO.- Para formalizar dicha colaboración, se estima conveniente la celebración del presente Convenio de Colaboración, el cual mejorará la eficiencia del programa respecto de una actuación individual del propio ente provincial, a la vez que se inscribe dentro de los objetivos fundamentales del mismo, potenciando el desarrollo de la provincia al participar en todas las iniciativas que puedan contribuir a alcanzar dicho objetivo.

Por lo que en virtud de ello, y de conformidad con lo anteriormente expuesto ambas instituciones, para el cumplimiento de sus respectivos fines y para el común suscriben el presente convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto regular la concesión de la subvención directa excepcional, a La Asociación para el Desarrollo de la Costa Occidental de Huelva y establecer las condiciones por las que se regirá la colaboración entre el mismo y la Diputación Provincial de Huelva con la finalidad de ejecutar el Plan HEBE Primera Oportunidad 2021, en su ámbito geográfico de actuación.

SEGUNDA.- Por la colaboración en la gestión del Plan HEBE: Primera Oportunidad 2021, la Diputación de Huelva realizará un abono de la cuantía a La Asociación para el Desarrollo de la Costa Occidental de Huelva por importe de 14.000 euros, de la aplicación presupuestaria 33300-43901-48000, todo ello en atención a lo dispuesto en el artículo 22.2. c) de la Ley General de Subvenciones.

La cuantía se abonará como **Pago Anticipado** tras la firma del presente convenio.

TERCERA.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.4.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, con carácter previo a la firma del presente convenio se ha procedido a su fiscalización previa, la cual se acredita en el expediente (Informes del órgano instructor de fecha 24 de mayo de 2021 y de la intervención de fecha 28 de mayo de 2021.)

CUARTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

I. La Diputación Provincial de Huelva se compromete a:

- Conceder a La Asociación para el Desarrollo de la Costa Occidental de Huelva una subvención directa de carácter excepcional, en los términos establecidos en el art. 22.2.c) de la Ley 38/2007 General de Subvenciones así como en la Base 28.2 del presupuesto general vigente para la presente anualidad.
- Realizar al GDR el pago anticipado, tras los trámites reglamentarios, del importe establecido en este Convenio 14.000 euros, como compensación por los gastos originados en relación a su colaboración en la gestión del Plan.
- Asesorar e informar a La Asociación para el Desarrollo de la Costa Occidental de Huelva sobre todas aquellas cuestiones relativas al Plan HEBE: Primera Oportunidad 2021 así como la asistencia técnica necesaria para la resolución de dudas que surjan de la interpretación de la normativa reguladora de dicho Plan.
- Coordinar la información general sobre el Plan HEBE: Primera Oportunidad 2021 y su difusión en la provincia.
- Establecer las directrices básicas para la gestión de la documentación relacionada con la implementación del Plan HEBE: Primera Oportunidad 2021 en el territorio.
- Participación en la selección de las personas beneficiarias del Plan HEBE: Primera Oportunidad 2021 en el marco de las Comisiones Mixtas de Selección establecidas en las Bases Reguladoras de dicho Plan.
- Firmar el Acuerdo regulador sobre realización de las prácticas becadas con las empresas seleccionadas.
- Realizar los compromisos de aceptación de las becas con las personas beneficiarias de las mismas.
- Supervisar la correcta realización de las prácticas profesionales realizadas en el ámbito territorial del GDR.
- Asegurar debidamente a las personas beneficiarias del Plan HEBE: Primera Oportunidad 2021, durante el periodo completo de la realización de las prácticas.
- Supervisar y realizar la coordinación del Plan.
- Realizar la evaluación general del Plan.
- Realizar el pago de las becas a las personas beneficiarias de las mismas conforme a las bases que las regulan.

II. La Asociación para el Desarrollo de la Costa Occidental de Huelva se compromete a:

- Realizar la difusión general del Plan e informar en su territorio a las posibles personas beneficiarias sobre las becas del mismo.
- Recopilar, organizar y tramitar toda la documentación generada en el marco de la gestión del Plan en su ámbito, así como facilitar toda la información y documentación que sea requerida por la Diputación de Huelva sobre su ejecución tanto a efectos de evaluación como de justificación.
- Participar en la selección de las personas beneficiarias de las becas en el marco de las comisiones establecidas al efecto, en las bases reguladoras del Plan.
- Facilitar a las personas beneficiarias la localización de empresas del territorio para la realización de las prácticas en las mismas.
- Seleccionar las empresas de su territorio que vayan a participar en el programa de prácticas contempladas en el Plan.
- Seguimiento de la correcta aplicación de las becas establecidas en este Plan.
- Cumplir los requisitos necesarios para ser beneficiario de la subvención, conforme a lo estipulado por el artículo 13 de la ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Destinar el importe de la subvención que se concede al pago de la actividad para la que ha sido concedida.

- Asumir toda responsabilidad derivada de la organización y desarrollo de la actividad subvencionada.
- Certificar el cumplimiento del objetivo, ejecución del proyecto y aplicación de los fondos obtenidos al fin que fundamenta la concesión de la subvención.
- Quedar sometido a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente.
- Acreditar a la firma del presente, en los términos reglamentariamente establecidos, el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y que no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.
- Justificar, en los términos establecidos en la estipulación Decimotercera del presente convenio, la aplicación de los fondos a la finalidad para la que se conceden.
- Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones. En la ejecución de la actividad subvencionada ambas partes deberán usar el logotipo de sus entidades y dar publicidad y difusión necesaria para garantizar el resultado de la actividad.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta Ley.

QUINTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES

En cuanto a la subvencionabilidad de gastos se estará a lo dispuesto por el art. 31 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y su desarrollo reglamentario.

El importe de 14.000 euros podrá destinarse por el GDR, exclusivamente a los siguientes categorías y tipologías de gasto:

Categorías: Costes directos y costes indirectos, a estos últimos podrá destinarse como máximo un 15% del importe total de la subvención

Costes directos, contemplándose las siguientes tipologías:

a) Personal:

-Contratación de técnico/a a tiempo completo o parcial.

-Costes de personal propio del GDR que sean destinados a la gestión Plan HEBE: Primera Oportunidad 2021, imputándose el gasto en relación al tiempo directamente dedicado a dicho Plan.

b) Bienes consumibles no inventariables necesarios para la ejecución del Plan

c) Gastos de desplazamiento

Costes indirectos, entre los que se contemplan las siguientes tipologías:

d) Suministros, arrendamientos y gastos de funcionamiento en general del GDR imputables a la gestión del Plan según criterios aprobados al efecto.

e) Gastos de amortización y depreciación de bienes inventariables siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

-Que las subvenciones no hayan contribuido a la compra de los bienes.

-Que la amortización se calcule de conformidad con las normas de contabilidad generalmente aceptadas.

-Que el coste se refiera exclusivamente al período subvencionable.

Conforme al art.68.1 del RLGS el desarrollo de la actividad subvencionada tiene el carácter de obligación personalísima que recae sobre el beneficiario.

Con carácter general, no se admitirán gastos de subcontratación realizados ex profeso para la gestión del Plan HEBE: Primera Oportunidad 2021, salvo aquellos que sean previamente aprobados por la Comisión. Dicha aprobación debe fundamentar la directa relación del gasto con la actividad, así como justificar la imposibilidad de la entidad firmante para proveerse con sus propios medios de dicho servicio.

La suscripción de los contratos mencionados en el párrafo anterior deberá ser posterior a su aprobación por parte de la Comisión.

Serán admisibles gastos asociados a prestaciones de servicio contratadas por el GDR con carácter previo y con independencia del Plan HEBE siempre que éstos sean encuadrables en el apartado d) anterior, como gastos de funcionamiento, según los términos y parámetros establecidos para los costes indirectos.

Sin perjuicio de lo anterior, los gastos indirectos serán imputados, además de en función a las reglas comúnmente aceptadas sobre las bases de la parte que el GDR haya sufragado con fondos propios. A estos efectos y a fin de evitar la doble financiación de gastos, se acompañará a la documentación justificativa la declaración responsable descrita en el punto final de la estipulación decimotercera de este convenio.

SEXTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Las partes firmantes constituirán una Comisión Mixta integrada por dos representantes de cada una de ellas, con la finalidad de velar por la buena ejecución y entendimiento del presente Convenio y resolver todas aquellas cuestiones que puedan surgir de la interpretación del mismo y de las bases que regulan el Plan HEBE: Primera Oportunidad 2021.

De cada Comisión que se realice, se procederá a la emisión de la correspondiente acta firmada por todos sus miembros.

SÉPTIMA .- DE LA COMPATIBILIDAD.

Dado el carácter de la subvención a conceder, no se permite la compatibilidad con otras ayudas o subvenciones para el mismo fin.

OCTAVA.- DE LA PUBLICACIÓN.

En cumplimiento de la vigente normativa, la concesión de la subvención contemplada en el presente convenio habrá de ser publicada incluyendo el nombre o razón social del beneficiario de la misma, su número de identificación fiscal, así como la finalidad de tal ayuda con expresión, en su caso de los distintos programas o proyectos subvencionados y el importe de la cantidad concedida, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el B.O.P., todo ello en los términos establecidos en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, en el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y con respecto a lo dispuesto en la vigente Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales.

NOVENA.- CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y demás normativa de desarrollo, el manejo de los datos de carácter personal que se deriven del presente convenio específico queda sujeto a lo establecido en la normativa legal vigente:

a) Las partes utilizarán o aplicarán los datos personales única y exclusivamente conforme a las finalidades e instrucciones derivadas de este convenio, y no los comunicarán o cederán a otras personas, ni siquiera para su conservación.

b) Las partes adoptarán las medidas de seguridad, técnicas y organizativas, establecidas en el Reglamento UE 2016/679, todo ello de cara a evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos personales, habida cuenta del estado de la tecnología, la

naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

c) Las partes están obligadas a guardar el secreto profesional respecto de los datos de carácter personal que trate en el cumplimiento del convenio, obligación que subsistirá aún cuando finalice la vigencia del mismo.

d) Una vez cumplidas las obligaciones que se contienen en el presente Convenio, o las legalmente previstas, y finalice la relación entre ambas partes, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos, excepto en lo que la normativa y/o decisiones judiciales pudieran establecer con respecto al mantenimiento temporal mínimo de ciertos datos que por su naturaleza así se requiera; el mismo destino habrá de darse a cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

El incumplimiento de cualquiera de los acuerdos anteriores será causa suficiente para la rescisión del presente convenio, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier clase en que se pueda incurrir por tal incumplimiento.

DÉCIMA.-INCORPORACIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL A LOS FICHEROS CORRESPONDIENTES.

Con el fin de garantizar y proteger, en lo que concierne al tratamiento de los datos personales, las libertades públicas y los derechos fundamentales de las personas físicas, y especialmente de su honor e intimidad personal y familiar, el manejo de datos de carácter personal que se derive de la firma de este convenio queda sujeto a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales, Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril, y demás normativa de desarrollo. A tal efecto, las partes se informan mutuamente de que los datos de carácter personal que deriven de esta colaboración serán incorporados a sendos ficheros, debidamente inscritos en la Agencia Española de Protección de Datos, y previo consentimiento expreso del titular de los datos, con la finalidad de conservar constancia de la conformidad con el presente convenio. Asimismo, las partes informarán a los/as titulares de los datos de carácter personal, de que podrán ejercer sus derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación de datos dirigiéndose por escrito al domicilio social de las partes.

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de protección de datos se informa que la entidad responsable de la recogida y tratamiento de sus datos es la Diputación Provincial de Huelva, NIF P2100000E. Esta recogida está legitimada y tiene por finalidad la gestión de la solicitud de subvención, conforme a las obligaciones legales para este tipo de procedimiento, en el ejercicio de una función pública. Los datos serán tratados por las unidades y servicios de la Diputación de Huelva, no cediéndose a terceros, salvo prescripción legal o judicial. Los/as solicitantes y los/as titulares de los datos que se van a facilitar tienen, entre otros, derecho a acceder, rectificar y suprimirlos con las limitaciones que la ley establece. Estos derechos se pueden consultar en la información adicional publicada en la dirección web

<https://www.diphuelva.es/contenidos/Protección-de-Datos>.

El contacto del Delegado de Protección de Datos de la Diputación de Huelva es dpd.dph@diphuelva.org.

UNDÉCIMA.- ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

En el expediente deberá constar con carácter previo a la celebración del presente Convenio, Certificados acreditativos de que la entidad beneficiaria de la subvención se encuentra al

corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Diputación y con la Seguridad Social.

La Diputación verificará la intermediación de los datos disponibles en otras administraciones y entidades, si practicada la verificación de datos esta no fuera posible, la Diputación requerirá a las entidades para que presenten los documentos o declaraciones de estar al corriente frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social.

DUODÉCIMA.- MODIFICACIÓN.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación del presente convenio. Cualquier modificación del contenido del Convenio requerirá acuerdo de los/as firmantes.

DÉCIMO TERCERA.- JUSTIFICACIÓN.

El Grupo de Desarrollo Rural deberá justificar la correcta aplicación del importe recibido, mediante la presentación de cuenta justificativa con aportación de la siguiente documentación, según sea el destino de la misma:

Memoria de la actuación

Copias de los contratos de trabajo de todo el personal imputado al proyecto, con independencia de que ésta sea parcial o total

Alta y, en su caso, baja en Seguridad Social

Nóminas, Seguros Sociales, IRPF y sus pagos correspondientes.

Facturas acreditativas de los gastos realizados imputados a este Plan HEBE y sus correspondientes justificantes de pagos (cargos en cuenta, recibos bancarios de transferencias, etc.).

Relación de gastos cumplimentada, sellada y firmada por el representante legal del GDR que incluya el importe total transferido.

Copias de los contratos (distintos de los laborales) cuyos importes hayan sido incorporados a la relación anterior ya sea total o parcialmente, a excepción de los de suministros básicos (electricidad, telefonía, abastecimiento de aguas...)

Informe firmado por representante legal del GDR sobre criterios de imputación parcial de los gastos que sean declarados.

En su caso, certificado de asignación de tareas del /la trabajador/a del GDR destinado a la gestión del proyecto así como el registro en hojas de tiempo convenientemente formalizadas, de las horas efectivamente empleadas en el Plan.

Relación de actas de la Comisión Mixta con copia certificada de la última de ellas.

Certificado o declaración responsable en el sentido de la no percepción de otras subvenciones o ayudas para el mismo fin y de que los costes efectivamente imputados (contenidos en la relación descrita en la estipulación Quinta anterior) al proyecto, no han sido objeto de financiación externa al propio GDR

En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos desde la fecha de su abono, conforme al art. 90 RLGS. De proceder, las devoluciones se harán a la cuenta 2100-7215-64-2200112718, siendo los identificadores internacionales:

- BIC/Código SWIFT: CAIXESBBXXX
- IBAN: ES60.2100.7215.6422.0011.2718,

haciendo constar en el concepto "Devolución remanentes no aplicados, Plan HEBE 2021 más identificación del GDR"

A estos efectos, en el plazo de un mes desde la firma del presente, el GDR emitirá relación de los medios personales y materiales que destinará al cumplimiento de los compromisos adquiridos con identificación, en caso de destino parcial, de los porcentajes a aplicar para cada uno de ellos, los cuales deberán sentarse sobre la base de criterios contables comúnmente aceptables.

Sin perjuicio de lo anterior, para el caso de imputación (ya sea parcial o total) de los costes salariales de personal del propio GDR que quede adscrito al Plan, se adjuntará informe del representante legal cuyo contenido versará, de manera individualizada, sobre la capacidad de dicho personal para la asunción de las tareas que le han sido designadas, con expresión del periodo que abarca tal designación así como el tenor de las mismas.

Se acompañará igualmente de informe o memoria explicativa de la distribución presupuestaria propuesta. Dicha distribución así como los criterios de imputación parcial propuestos serán vinculantes tras su expresa aceptación por parte de la Diputación. Se permitirá la compensación por desviación entre tipologías de gastos sobre la distribución aprobada, cuando las variaciones no superen el 10% del importe inicial, siendo invariable el presupuesto máximo total. Cualquier modificación por encima de dicho umbral requerirá la previa aceptación de la Diputación, tras petición razonada y expresa del GDR, en los términos legalmente establecidos.

Asimismo, se acompañará declaración responsable o certificado de la AEAT del régimen de IVA que afecta al GDR, con información que permita determinar la subvencionabilidad de los costes ocasionados por dicho impuesto.

Finalizado el plazo de justificación, 3 meses desde la finalización de la ejecución de la actividad objeto del convenio, por el Servicio de Desarrollo Local de la Diputación Provincial, se emitirá informe sobre la conformidad con la justificación de gastos presentada por el GDR y la aplicación de los fondos a los objetivos perseguidos

La falta de justificación o insuficiencia de la misma, habilitarán a la Diputación para solicitar el reintegro, total o parcial según el caso, de las cantidades que considere no convenientemente justificadas

DÉCIMO CUARTA.- REINTEGRO.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones, dando lugar al reintegro total o parcial de la subvención, según concurran o no las circunstancias previstas.

El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración, conllevará la obligación, para el/la beneficiario/a de la subvención, de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como el pago de intereses de demora que se devenguen desde el día en que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro.

DÉCIMO QUINTA.- DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA

Las entidades beneficiarias podrán devolver de forma voluntaria parte o la totalidad de la subvención recibida, por no aplicarse a la finalidad a la que fue destinada. El ingreso se

efectuará en la cuenta de la que es titular la Diputación Provincial de Huelva: ES60.2100.7215.6422.0011.2718.

La cuantía se incrementará con el interés de demora calculado desde el día de la recepción de la subvención hasta la fecha de la devolución, y se aplicará para su cálculo lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones. No se entenderá como voluntaria la devolución de cantidades una vez notificado el inicio de la acción de reintegro.

DÉCIMO SEXTA.- DEL RÉGIMEN SANCIONADOR.

El régimen sancionador será el previsto en el Título IV de la Ley General de Subvenciones.

DÉCIMO SÉPTIMA.- DE LA RESOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS.

Las partes se comprometen a resolver amigablemente cualquier diferencia que sobre el presente convenio pueda surgir, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer de las cuestiones litigiosas los órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo. En cualquier caso, las partes se someten al fuero territorial de los Juzgados y Tribunales de Huelva.

DÉCIMO OCTAVA.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE Y NATURALEZA DEL CONVENIO.

El presente Convenio se regulará por la siguiente normativa:

- Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local , modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común en las Administraciones Públicas y,
- El Real decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas laborales en empresas.

Ordenanza general de subvenciones de la Diputación Provincial de Huelva. (Boletín Oficial de la Provincia de Huelva nº 136 de 18 de julio de 2016).

- Base 28 de Ejecución del Presupuesto en vigor

DÉCIMO NOVENA.- EXTINCIÓN, EFECTOS Y RESOLUCIÓN.

El convenio en cuanto a su extinción, se ajustará a las causas de resolución recogidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El convenio concluirá a la finalización del periodo de su vigencia o se extinguirá anticipadamente por alguna de las siguientes causas:

- 1.- Acuerdo unánime entre las partes o

2.- Denuncia de cualquiera de las mismas cuando sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen en gran manera el cumplimiento del convenio. En este caso, la parte afectada lo comunicará a la otra parte con un mes de anticipación como mínimo.

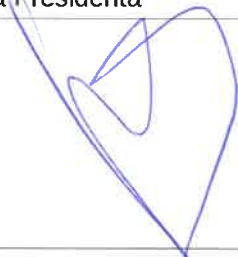

En el caso de extinción anticipada, la entidad beneficiaria deberá presentar la justificación de los gastos habidos con cargo a la subvención regulada en el presente convenio en el plazo de tres meses contados desde la fecha de su conclusión y en los términos establecidos en el Capítulo V de la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Huelva, procediéndose, en su caso, a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada, de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo anteriormente indicado.

En caso de resolución del convenio, las partes establecerán los mecanismos que permitan el seguimiento de las actividades de colaboración iniciadas, o su finalización ordenada y adecuada preservando los derechos de las personas que puedan resultar afectadas. A los efectos establecidos en los artículos 49 c) y 51.2 c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, se señala que la resolución del convenio por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes no conlleva indemnización alguna, procediendo exclusivamente el reintegro en los términos establecidos en el Capítulo V de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Huelva.

VIGÉSIMA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigor el día de la firma del mismo, hasta la correcta implementación y justificación del Plan HEBE: Primer Oportunidad 2021, teniendo como fecha límite 30 de abril de 2022. Una vez finalizada la actividad objeto de la subvención la entidad beneficiaria dispondrá de un periodo de **tres meses para aportar la justificación**.

Y, en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes firman la presente, en el lugar y fecha al principio reseñados.

Por la Diputación Provincial de Huelva	Por La Asociación para el Desarrollo de la Costa Occidental de Huelva
La Presidenta	La Presidenta de la entidad
	
D ^a . María Eugenia Limón Bayo	D ^a . Lourdes Martín Palanco